JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

Radicado: 2022-01264
Asunto: Rechaza demanda.

Mediante auto notificado por estados el día 30 de noviembre del 2022, esta judicatura inadmitió la presente demanda señalando los defectos de los que adolecía, con el fin de que fueran subsanados por la parte demandante dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la providencia so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante no presentó escrito alguno para subsanar los defectos vistos por el Despacho, siendo el término hasta el 05 de diciembre de 2022.

Por lo brevemente expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado.

RESUELVE:

Primero. Rechazar la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Ejecutoriado este auto archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

Juana aprob.

Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 24 ene 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93611ca461ab0ad29dcafbe486fdb09bbf3258a9db4347dd6594d68cd9a5e90a**

Documento generado en 23/01/2023 01:45:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica